

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación del Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE), EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE SE CELEBRA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, TODOS COMO INTEGRANTES DEL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN.

### ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República Mexicana estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social, a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa" suscribieron el día 27 de enero de 1993, Convenio de Colaboración iniciando con esa misma fecha de manera oficial, en el Estado de Aguascalientes, los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano. Al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando una nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROGRAMA se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos del mismo.

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que el Estado de Aguascalientes cuenta con una superficie de 568,033 hectáreas, de las cuales 271,076 hectáreas, son de propiedad social, lo que representa el 47.72% de la superficie total de la entidad federativa.

**SEGUNDO.** Que la superficie social del Estado de Aguascalientes comprende a 187 núcleos agrarios, de los cuales 184 son ejidos y tres son comunidades. Que a 11 años de operación del PROCEDE se ha concluido con la Certificación y Titulación de 174 núcleos, equivalente al 93.05% del total estatal, beneficiando a 32,369 familias a través de la expedición de 74,159 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

**TERCERO.** Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos, obteniendo como resultado la medición de una superficie de 252,910 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 252,797 hectáreas.

**CUARTO.** Que tres núcleos agrarios se encuentran en proceso de certificación, y dos en proceso de certificación complementaria, mismos que se describen en el Anexo A.

**QUINTO.** Que no obstante los logros alcanzados, se registran, además 10 núcleos agrarios que no accedieron al PROCEDE por propia voluntad o por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídica, técnica o social, clasificándose en la forma siguiente:

Rechazo a "El Programa":	4
Núcleos con problemática jurídica:	6
Total:	10

Que estos núcleos se describen en el Anexo B de este documento.

**SEXTO.** Que los 10 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables a "El Programa", sin que a la fecha se hayan dado las condiciones suficientes para su incorporación al mismo, situación que se documenta debidamente en cada uno de los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos, mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad social.

**SEGUNDO.** Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo eso alcanzar el bienestar social de los habitantes del campo.

**TERCERO.** Que con la ejecución de "El Programa" se ha logrado reducir significativamente los conflictos agrarios, y consolidar las bases para contar con la seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra. Y que sus resultados permitirán establecer nuevos esquemas de colaboración y participación de la población y de las diversas instancias de gobierno, en los programas y proyectos de desarrollo nacional y regional.

**CUARTO.** Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fecha 21 de julio de 2003 emitió el diagnóstico en el cual se determinó procedente el precierre operativo de "El Programa", mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 22 del propio mes y año, en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se realizó la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Aguascalientes para su incorporación al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

**QUINTO.** Que con fecha 1 de agosto de 2003, los integrantes del Comité Operativo Nacional del PROCEDE sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE, el precierre operativo de "El Programa" en Aguascalientes. Con motivo de lo anterior, el día 2 de septiembre del mismo año,

el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó al ciudadano Gobernador del Estado el acuerdo favorable sobre el particular tomado por el Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE; con base en el cual, el pasado 3 de septiembre de 2003, se llevó a cabo la firma del Acuerdo de Precierre Operativo de "El Programa" en la ciudad de Aguascalientes, suscrito por sus integrantes y el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes el 22 de septiembre de 2003.

**SEXTO.** Posterior a la emisión y publicación del citado Acuerdo de Precierre de "El Programa", han solicitado su incorporación al PROCEDE, dos núcleos agrarios, que se mencionan en el Resultado Cuarto de este documento y que se describen en el Anexo A, los cuales cumplen con las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para ser incorporados a "El Programa".

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 5 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; se emiten los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por "El Programa" en la entidad, con esta fecha se declara formalmente la conclusión y cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Se sientan las bases para impulsar el nuevo catastro rural que permitirá el uso y aprovechamiento de la información en el Estado de Aguascalientes, así como en el territorio nacional.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Aquellos núcleos agrarios que al momento de la firma del presente Acuerdo estén en proceso de atención por parte de las autoridades que lo suscriben, seguirán siendo atendidos por las mismas hasta su conclusión, bajo el esquema operativo y jurídico de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo A del presente documento.

**TERCERO.-** Los núcleos agrarios que con posterioridad a la fecha en que inicie la vigencia de este Acuerdo, reúnan las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que deseen los beneficios de la Certificación, podrán solicitarlos conforme a las disposiciones de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, con sus propios recursos y con la asesoría gratuita de las instituciones que conforman el sector agrario.

El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Abelardo Reyes Sahagún.-** Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives.-** Rúbrica.

**ANEXO "A"****NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION 2004**

PROG.	CVE MUN	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	002	AMARILLAS DE ESPARZA	E	1,487-00-00	ASAMBLEA DE INFORME DE LA COMISION AUXILIAR
2	002	LAS NEGRITAS	E	3,960-00-00	CON MEDICION CONCLUIDA
3	008	SAN JOSE DE GRACIA	E	6,712-77-78	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA

<b>TOTAL</b>	12,159-77-78
--------------	--------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2004**

PROG.	CVE MUN	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	001	EL REFUGIO DE PEÑUELAS	E	92-53-64.88	DIAGNOSTICO
2	005	JESUS MARIA	E	1,140-86-17	DIAGNOSTICO

<b>TOTAL</b>	1,233-39-81.88
--------------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**ANEXO "B"****NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA**

PROG.	CVE MUN	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	002	MOLINOS	E	944-00-00	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
2	002	JILOTEPEC Y ANEXOS	E	2,400-00-00	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
3	002	EL TULE	E	1,353-00-00	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
4	002	EL LIMBO Y SU ANEXO LA GLORIA	E	424-00-00	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA

<b>TOTAL</b>	5,121-00-00
--------------	-------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

PROG.	CVE MUN	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	001	LA HUERTA	E	0.00	DIAGNOSTICO DESFAVORABLE
2	001	VENUSTIANO CARRANZA	E	122-00-00	DIAGNOSTICO DESFAVORABLE
3	003	EL TERRERO DEL REFUGIO DE LOS SERNA	E	456-33-00	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
4	008	POTRERO DE LOS LOPEZ	C	588-00-00	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
5	008	SAN JOSE DE GRACIA	C	8,800-69-00	DIAGNOSTICO DESFAVORABLE
6	009	EL CHAYOTE	E	954-58-58	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA

<b>TOTAL</b>	10,921-60-58
--------------	--------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Toro, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL TORO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143463, de fecha 17 de junio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1443, de fecha 11 de agosto de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Toro", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, promovido por Rodrigo Campa Molina, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Cajón de Onapa
- AL SUR: Ramón Rascón Murrieta
- AL ESTE: Ejido Cajón de Onapa
- AL OESTE: Ramón Rascón Murrieta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de agosto de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 25-63-37 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142095, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01682, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, innominado, con una superficie aproximada de 25-63-37 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Bertoldino Dehara Cabrera, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Nicolás Landero Canepa

AL SUR: Doyle Dehara Baños

AL ESTE: Abelardo López Landero y Candelario López Arcos

AL OESTE: Leonardo López Balán y Lázaro Zetina Landero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.